

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es el suministro de un camión para la Brigada de Obras y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, mediante la modalidad de leasing por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con arreglo a las especificaciones contenidas en el Anexo I del presente Pliego. En virtud de este contrato la Administración tiene derecho al uso del bien financiado y como contrapartida tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas, incluyendo al término del contrato una opción de compra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 266 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato es dotar a la Brigada de Obras y Servicios de este Ayuntamiento del vehículo necesario para la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Condiciones del Arrendamiento

2.1 El vehículo objeto de este contrato será matriculado por cuenta de la Administración, que se hará cargo de todos los gastos que se deriven de este concepto.

Dado el destino del bien objeto del contrato, este gozará de las exenciones y bonificaciones fiscales que a tales efectos disponga la legislación vigente.

2.2 Las revisiones ordinarias de mantenimiento del vehículo deberá realizarse, si ello es técnicamente posible, en Talleres de la localidad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), para que el vehículo permanezca el menor tiempo posible sin utilizar.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de

Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:**www.santodomingodelacalzada.org**

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

4.1 El valor estimado del contrato, incluida la opción eventual de compra mediante pago de la cuota residual que corresponda a finalizar el arrendamiento, que según precios de mercado sería de 58.047,85 euros, asciende (50.041,25 + 8.006,60 de IVA)

4.2 Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de entrega y transporte del bien objeto de suministro, Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.3 En cuanto al pago del precio, la empresa adjudicataria del arrendamiento, procederá a la facturación mensual del alquiler, abonándose el precio por el Ayuntamiento mediante recibo domiciliado en la entidad bancaria que se señale.

4.4 El importe se abonará con cargo a la partida 4320.204 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 48 meses, que comenzará a contar desde la fecha de conformidad del acta de entrega del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía Provisional

Se exigen la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantía Definitiva

De acuerdo al artículo 83 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, se exige al adjudicatario la presentación de garantía definitiva, y a la vista de la resolución de fecha 3 de mayo de dos mil diez sobre decaimiento de la adjudicación provisional efectuada en el procedimiento anterior.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE ENTREGA

8.1 La puesta a disposición del Ayuntamiento de este vehículo se efectuará en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la formalización del contrato, en el lugar que a tal efecto se indique por el Ayuntamiento.

8.2 Para constancia de la entrega se levantará la correspondiente acta de recepción, que será firmada por la empresa adjudicataria del contrato, el Interventor Municipal y el responsable del servicio al que va destinado el vehículo.

8.3 Cuando el vehículo no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el acta y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no realice la subsanación o sustitución, la Administración antes de extinguirse el contrato los dejará de cuenta del contratista quedando exenta de la obligación de pago o adquiriendo el derecho de recuperar lo pagado.

CLÁUSULA NOVENA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de leasing será el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las

cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la

conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Procedimiento de Adjudicación

Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la circunstancia prevista en los artículos 154 y 157 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo solicitarse ofertas de, al menos, tres empresas siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza España S/N, en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de vehículo para la Brigada de Obras y Servicios». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar

inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UN VEHÍCULO PARA LA BRIGADA

DE OBRAS Y SERVICIOS, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, presentado la siguiente oferta:

Marca y modelo a entregar:

Importe vehículo ofertado:

Importe a financiar por leasing en 48 cuotas mensuales:

Comisión de apertura:

Tipo interés: euribor a un año + %

Tipo interés de demora:

Cuota residual: mismo importe que una cuota mensual del último año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación,

- ***Precio***
- ***Calidad***
- ***Plazo de entrega***
- ***Costes de utilización***
- ***Características medioambientales***
- ***Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales***
- ***Rentabilidad***
- ***Valor técnico***
- ***Características estéticas o funcionariales***
- ***Disponibilidad y coste de los repuestos***
- ***Mantenimiento***
- ***Asistencia Técnica***
- ***Servicio Postventa***
- ***Recogida de maquinaria usada y su valoración***
- ***Otras mejoras adicionales.***

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

A) Precio del arrendamiento financiero

*B) Calidad y Características Técnicas y equipamiento técnico del vehículo.
Asistencia Técnica y Servicio Postventa*

C) Plazo de entrega

D) Mejoras

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes, los porcentajes siguientes:

- El apartado A), se valorará hasta un 50%, asignándose a la mejor proposición económica el 50%, ordenándose el resto de las ofertas en orden de forma inversamente proporcional respecto al precio más bajo.
- El apartado B) se valorarán hasta un 20%, asignándose el 20% aquellas empresas que dispongan de servicio de asistencia cerca del municipio de Santo Domingo de la Calzada, ordenándose el resto de las ofertas en función de la distancia con la más cercana.
- En el apartado C) se valorará hasta un 20%, asignándose el 20% aquellas empresas que reduzcan el plazo de entrega establecido en el pliego, ordenándose el resto de las ofertas en función de los días de diferencia con respecto al resto de los plazos de entrega ofertados por los licitadores restantes. No se admitirán, no obstante, la reducción de plazo de entrega de vehículos en un porcentaje superior al 50% del previsto en los Pliegos.
- En el apartado D) se valorarán hasta un 10% las mejoras adicionales ofertadas por los licitadores, (ej: seguro todo riesgo vehículo sin franquicia, o con franquicia máximo 300 €).

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde Presidente.

Vocales: La Secretaria General Accidental de la Corporación.
La Interventora Accidental

El Tesorero.
La Concejal delegada del área de Obras y Servicios.

Secretario: Un funcionario designado al efecto.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas se efectuará por la Mesa de Contratación en el plazo de 5 días desde la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones.

Si la Mesa observase defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, de forma verbal o vía fax, un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 10 días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano

de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el día siguiente a en que se publique aquella en el Perfil del Contratante.

Durante este plazo el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir estas condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar los señalados anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **el contratista tendrá derecho a:**

- Al importe mensual de la cuota del arrendamiento que se ha fijado.
- A mantener la propiedad del bien como garantía.

el contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada el vehículo contratado en el plazo ofertado.
- A entregar el bien específico objeto del contrato en buen estado, con la documentación correspondiente.
- Cubrir los gastos e impuestos de circulación que sean necesarios para que el vehículo pueda circular de conformidad con la normativa vigente.
- Garantizar el uso y disfrute del bien.
- Respetar la opción de compra al finalizar el contrato.
- Ceder todos sus derechos derivados del contrato de compra del bien al Ayuntamiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Dada la duración del contrato, no es aplicable al mismo la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía permanente, pues el buen funcionamiento y la adjudicación es la base principal del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Mediante la oportuna Acta de recepción de conformidad, se pondrá a disposición del Ayuntamiento el objeto de este contrato, comenzando a correr desde ese momento el plazo de duración del mismo.

Este contrato se entiende convenido de riesgo y ventura del adjudicatario quien no podrá solicitar alteración de precio o indemnización excepto por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.

Igualmente el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10%.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Santo Domingo de la Calzada a 21 de mayo de 2010

EL ALCALDE

Fdo. : Agustín García Metola

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO chasis cabina

MMA 5.200 kg, posibilidad de 3.500 kg
Motor 2998 cc
6 velocidades
3 plazas (conductor + 2 pasajeros) con cinturones de seguridad y reposacabezas.
Asiento conductor con suspensión, regulable en altura y peso, con soporte lumbar y reposabrazos.
Bloqueo diferencial
Control de velocidad
ABS + EBD en serie
Tacógrafo digital
Limitador de velocidad 90 km/h
Faros antiniebla
Elevavinas eléctrico
Radio CD con altavoces
Juego de alfombras, lámparas y triángulos
2 juegos completos de llaves
Cierre centralizado con mando a distancia
Inmovilizador antirrobo

GRUA HIDRÁULICA EN CARROCERÍA DE CARTOLAS

3 extensiones hidráulicas
Capacidad de carga: a 3100 Mm 775 kg
 A 4300 Mm 540 kg
 A 5700 Mm 405 kg
 A 6900 Mm 325 kg

Alcance operativo vertical desde el suelo con prolongación manual y cajón 13000Mm.
Suministro y montaje de equipo porta-contenedores de gancho, con capacidad para 5000 jg, incluido el contenedor para 450 kg.
Instalación de rotativo legalizado en cabina
Instalación de foco de trabajo en parte trasera de cabina
Suministro de contenedor tipo cubeta apilable.

Todo ello equipado con aletas guardabarros, arquilla de herramientas, instalación eléctrica legal, estudio técnico e ITV.

OBSERVACIONES:

Se autorizará al Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada a la colocación en el vehículo de elementos distintivos y de identificación del servicio, así como cualquier otro implemento necesario para el desarrollo de sus tareas.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria General Accidental, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diez, doy fe.

Santo Domingo de la Calzada a 25 de mayo de 2010

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Fdo. M^a Luisa Martínez Oca